MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ

Creado por Decreto Ley Nº 1275 del 30 de noviembre de 1.987
RUC. 80008606-6– Email. fcalvarez@contrataciones paraguay.gov.py
Telefax: 047 – 230301 – Puente Kyjhá - Canindeyú – Paraguay

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Nº 16 - CONTRATACION DIRECTA N° 16/2010

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO PÉTREO SOBRE LA CALLE RIO PARANA DESDE LA CALLE CHOFERES DEL CHACO HASTA LA CALLE CURUPAYTY"

En la ciudad de Puente Kyjhá, Distrito de Francisco Caballero Álvarez, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los Diez días del mes de mayo del año 2010, siendo las 10:30 hs., se reúnen en el Despacho del Intendente Municipal de Francisco Caballero Álvarez, sito en la Avenida Julio Ciancio entre Juana Maria de Lara y Dr. Oscar Servin, con la presencia de las siguientes personas: Los señores miembros del Comité de Evaluación abog. José María Nonato, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) El Señor Cornelio Domingo Ramírez y en representación de la Empresa OCG CONSTRUCCIONES el Sr. OVALDO EMIGDIO CABALLERO,a fin a realizar la apertura de ofertas correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2010 (**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO PÉTREO SOBRE LA CALLE RIO PARANA DESDE LA CALLE CHOFERES DEL CHACO HASTA LA CALLE CURUPAYTY**)

El Sr. Cornelio Domingo Ramírez como responsable de la U.O.C. de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez da inicio al acto de apertura de sobre, y que el llamado se realizo respetando las normas establecidas en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y que fueron invitadas las siguientes empresas: GENARO ANDRES FARIÑA, ALCIDES RODAS VILLALBA, ROSA CONCEPCION RIVAS DE PORTILLO, ANTONIO CARDOZO AYALA, OVALDO EMIGDIO CABALLERO GONZALEZ y ALCIDES RODAS VILLALBA presentándose dos oferente para este acto, (OCG CONSTRUCCIONES y la empresa CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE) notificando a las Empresas de la prorroga y nueva fecha de la apertura quienes retiran los sobre con sus respectivas ofertas, teniendo en cuenta la resolución 805/2009 de la DNCP "por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga. Atendiendo a lo expresado se precede a la prorroga correspondiente, comunicando y reiterando la invitación a las empresas mencionadas más arriba con la nueva fecha fijada.

Con lo que se da por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este Acta es firmado por los presentes en el acto de apertura en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.------

Sr. Cornelio Domingo Ramírez
Resp. U.O.C.

Abog. José María Nonato:
Comité Evaluador

Ovaldo Emigdio Caballero
OCG Construcciones